

**SECRETARIA GENERAL
DE DESARROLLO SOCIAL****Resolución N° 53**

Córdoba, 23 de febrero de 2026

VISTO: La situación por la que atraviesa la Localidad de Buchardo del Departamento General Roca de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del fenómeno climático ocurrido durante los días 18 y 19 de febrero del corriente año en la Localidad de Buchardo del Departamento General Roca de la Provincia de Córdoba, la cual ha provocado graves consecuencias en sus habitantes y daños en los bienes, se han verificado severas pérdidas materiales que afectan el normal desarrollo de sus actividades.

Que las zonas afectadas abarcan no sólo el área urbana de dicha localidad, sino también los predios rurales y rutas de acceso a la misma, causando serios inconvenientes a la actividad agropecuaria y productiva de la región.

Que se han recibido reportes del estado de situación crítica que atraviesa el municipio antes mencionado, incluyendo las solicitudes de las autoridades locales y demás actores sociales, todo lo cual amerita acabadamente la declaración del estado de desastre petitionada.

Que en ese marco, corresponde proceder a la declaración de desastre solicitada, habilitando de esta forma la utilización del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre, creado por Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336 y modificado por el Artículo 51 del Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956.

Por ello, normas citadas, en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 11 del Decreto N° 2449/2023;

EL SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLÁRASE en los términos y con los alcances de los Artículos 4°, 5° y concordantes del Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336 y modificado por el artículo 51 del Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956, el Estado de Desastre en la Localidad de Buchardo del Departamento General Roca de la Provincia de Córdoba, afectado por el fenómeno climático ocurrido durante los días 18 y 19 del mes de febrero de 2026.-

Artículo 2°.- DETERMÍNASE que la declaración dispuesta en el artículo anterior comprende aquellas zonas de influencia que se vieron damnificadas por los fenómenos referenciados, estando facultada la Secretaría de Políticas Sociales dependiente de esta Secretaría General para su delimitación conforme los relevamientos que al efecto se realicen, como así también para disponer las medidas conducentes para la pronta y eficaz implementación de los mecanismos contemplados en el Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336, modificado por el Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956, y este último, a su vez, modificado por el Decreto 239/2025, ratificado por Ley 11.094.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: CASSINERIO, PAULO LEONARDO - SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**Acuerdo Reglamentario N° 1927 - Serie:A**

Córdoba, 20 de febrero de 2026

Con la presidencia de su titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los señores vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, María Marta CÁCERES de BOLLATI, Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, Luis Eugenio ANGULO y Jessica Raquel VALENTINI, con la intervención del señor Fiscal General de la Provincia Dr. Juan Manuel DELGADO y del señor Defensor General de la Provincia Dr. Pablo BUSTOS FIERRO, con la asistencia del Señor Administrador General Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

VISTO: El "Proyecto interinstitucional para el diseño y la mejora del Sistema Integral de Flagrancia" (Proyecto - SIF) desarrollado a partir del aporte de distintas áreas dependientes de este Tribunal Superior de Justicia, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, destinado a diseñar un nuevo modelo organizacional para el tratamiento de los casos de flagrancia (art. 275 y ss. del Código Procesal Penal de Córdoba, Ley N° 8123 y modificatorias), de la ciudad de Córdoba y alrededores.

Y CONSIDERANDO:

1. Que por Acuerdo Reglamentario N° 1923 serie A del 20/10/2025 se resolvió —entre otras numerosas cuestiones—: "1. IMPLEMENTAR el nuevo diseño organización para el Sistema integral de Flagrancia, integrado por la Unidad Fiscal de Flagrancia, los Juzgados de Control y Faltas y las Defensorías Públicas respectivas. 2. APROBAR el Diseño Organizacional de la Unidad Fiscal de Flagrancia (UFF) y el Manual de procesos de trabajo de la UFF como Anexos 1 y Anexo 2 ..." (cfr. artículos 1 y 2 del reglamento de cita).

2. Que a la fecha el Sr. Gobernador ha dictado los instrumentos de designación de los magistrados y fiscales vinculados al Sistema de que se trata; decretos de los que se ha tomado debida razón por Acuerdo del Tribunal Superior.

En dicho marco, y a partir del trabajo conjunto de los equipos de Jurisdicción, Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa, se encuentran dadas todas las condiciones para disponer la fecha de implementación y puesta en marcha del Sistema integral de Flagrancia.

3. Atento a todo ello, el Tribunal Superior de Justicia en ejercicio de sus atribuciones conforme artículo 166 inciso 2 de la Constitución Provincial y artículo 12 incisos 1 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N° 8435, conjuntamente con el Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa;